

SCI-1114-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano,
Vicerrector de administración

MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador
Comisión de Planificación y Administración

MAE. Maritza Agüero González, Profesional
Consejo Institucional

Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor interno

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 12, del 20 de octubre de 2021. Creación de una Comisión Especial, que elabore la propuesta base para el Reglamento del seguimiento de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditoría Externa y la Auditoría Interna**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la siguiente función del Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 12, del 20 de octubre de 2021

Página 2

“ ...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...”

3. El Reglamento del Consejo Institucional, indica:

“ ...

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

...

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

...”

4. En la Sesión Ordinaria No. 2678, artículo 9 del 02 de setiembre del 2010, el Consejo Institucional dispuso:

“a. Aprobar la siguiente jerarquía para la normativa que rige en la Institución; que permita definir la preponderancia de una norma sobre otra en completa armonía con los principios generales del derecho.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 12, del 20 de octubre de 2021

Página 3



b. Aprobar las siguientes definiciones para la normativa institucional:

“ ...

Reglamentos: cuerpo normativo que contiene disposiciones emitidas para regular el funcionamiento de la Institución, a las cuales debe ajustarse el quehacer de los miembros de la comunidad universitaria y las actividades de sus diferentes instancias.

Acuerdos: normas específicas de gestión que se establecen para ordenar o delimitar una actividad o definir la actuación en asuntos particulares. Los emite un órgano colegiado.

...”

5. La Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, establece:

“ ...

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

...

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 12, del 20 de octubre de 2021

Página 4

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...

6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 2930, artículo 9, del 12 de agosto de 2015, las “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, mismas que fueron reformadas parcialmente por sendos acuerdos del Consejo Institucional, correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 2997, artículo 10, del 09 de noviembre de 2016 y Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 10, del 16 de setiembre de 2020.
7. En atención a la solicitud realizada por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, la Comisión de Planificación y Administración concedió audiencia en la reunión No. 944-2021, celebrada el 14 de octubre de 2021, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, MBA. Adriana Rodríguez Zeledón, Licda. Gabriela Chaves Rosas, Sra. Marianela Moya Araya, colaboradores de la Auditoría Interna, para discutir respecto a aspectos de mejora en el mecanismo de seguimiento de recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditores Externos y la propia Auditoría Interna.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Administración Activa y la Auditoría Interna son los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno Institucional. Entre otros tienen el deber de “asegurarse de que los sistemas de control interno sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales”, por lo que resulta prioritario el aseguramiento de la calidad para la prestación de los servicios.
2. Por su condición de Órgano Directivo Superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el jerarca en materia de Control Interno es el Consejo Institucional, en ese sentido le corresponde, además de lo señalado anteriormente: “analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización”, según lo establece la Ley General de Control Interno.
3. Si bien el Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 2930, artículo 9, del 12 de agosto de 2015, las “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, en el mismo acuerdo se dejaron constando las siguientes apreciaciones:

“...

Considerando que:

...

14. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 633, celebrada el 6 de agosto de 2015, recibe al señor Isidro Álvarez, Auditor Interno, quien junto con los integrantes de la Comisión revisan la propuesta "Manual de Procedimientos para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

En dicha reunión la Comisión discutió si este debería de ser un manual o un reglamento ya que tiene formato como tal y se llegó al consenso de que se comenzara con un acuerdo del Consejo Institucional, para que con el tiempo se pudiera madurar en un reglamento, y ante la ausencia de algún lineamiento el Consejo Institucional tiene la potestad de tomar un acuerdo que establezca las disposiciones necesarias para atender dichos informes de auditoría. Discutido el tema, aclaradas las dudas y realizadas las observaciones, se dispone elevar al pleno la propuesta en la Sesión del próximo 12 de agosto de 2015.

..." (El resaltado es proveído)

Como bien se aprecia del extracto anterior, previo a la aprobación -en el año 2015- de las disposiciones para atender las recomendaciones de los distintos órganos fiscalizadores, entiéndase la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y las Auditorías Externas; se valoró iniciar con disposiciones, mismas que con el tiempo pudieran evolucionar al nivel de un reglamento.

4. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 944-2021, celebrada el 14 de octubre de 2021 que, con la intención de fortalecer el sistema de control interno y a la luz de la experiencia generada, es conveniente revisar el contenido de las disposiciones vigentes, que se constituyen en sí mismas en un acuerdo del Consejo Institucional, y valorar elevar estas al nivel de un reglamento; el cual conforme a la jerarquía de las normas aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 2678, artículo 9 del 02 de setiembre del 2010, se reviste de mayor rango. Para ello, es conveniente que el Consejo Institucional integre una Comisión Especial con representantes de las partes que intervienen en el proceso de atención de las recomendaciones de los entes de control y fiscalizadores, que se encargue de elaborar la propuesta base del reglamento; con el fin de que una vez recibida, pueda ser sometida al trámite definido por el Reglamento de Normalización Institucional.
5. Las recomendaciones que emanan de la Comisión de Planificación y Administración son razonables y pertinentes, con el fin de contribuir con la aplicación oportuna y efectiva de los informes emitidos por los entes de control y fiscalización, y perfeccionando a su vez la forma en que las Disposiciones vigentes fijaron las actividades que se deben seguir para conocer, discutir, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, y concluir las recomendaciones que se deriven de los citados informes; bajo el entendido de que, se constituyen en uno de los mecanismos apropiados para identificar e implementar oportunidades de mejora en el funcionamiento institucional.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 12, del 20 de octubre de 2021

Página 6

SE ACUERDA:

- a. Crear una Comisión especial para la elaboración de la propuesta base para el reglamento del seguimiento de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditoría Externa y la Auditoría Interna; misma que estará integrada por:
 - i. La MAE. Maritza Agüero González, profesional destacada en el Consejo Institucional, quien coordinará la comisión.
 - ii. Una persona representante de la Auditoría Interna, designada por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno.
 - iii. Una persona representante de la Rectoría, designada por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector.
 - iv. Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración, designada por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración.
- b. Indicar a la comisión conformada en el inciso anterior que, el producto requerido debe ser entregado como máximo el 30 de abril de 2022, y que podrá asistirse con el apoyo de personal interno y externo de la Institución, en los temas que considere necesarios.
- c. Asignar a la Comisión Permanente de Planificación y Administración el seguimiento del trabajo desarrollado por esta Comisión Especial.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *Creación – Comisión – especial – reglamento – seguimiento – recomendaciones – Auditoría – Contraloría*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZRC